



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1051/25

VISTO:

La Ordenanza N° 927/18, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016, se creó el Área Industrial de San Carlos Centro, en fracciones de terrenos adquiridos por esta Municipalidad e inscriptas bajo Dominios: Tomo 407 Par Folio 912 N°104171; y Tomo 407 Par, Folio 911, N°104170 Año 2016, Dpto. Las Colonias del Registro General de la Propiedad Inmueble;

Que desde el momento de su inscripción como área industrial, no fue designada con ningún nombre en particular;

Que al hablar de desarrollo industrial en San Carlos Centro, es imposible no mencionar al Sr. Dante L. Bisignano, por su papel fundamental como precursor del diseño, fabricación y servicio de equipos para el envasado de alimentos en nuestra ciudad;

Que el Sr. Dante L. Bisignano, a lo largo de su trayectoria, contribuyó significativamente al crecimiento económico local, generando empleo, formando recursos humanos y dejando una huella profunda en el ámbito productivo de la región;

Que más allá de sus logros empresariales, su figura representa un verdadero ejemplo de trabajo, visión, compromiso con la comunidad y espíritu emprendedor;

Que se trata de un sancarlino digno merecedor de reconocimiento por parte de su comunidad;

Que una de las formas de rendirle sincero homenaje y a la altura de los méritos obtenidos sería asignar su nombre al área industrial de la ciudad;

Que fue un visionario en materializar una idea referida al desarrollo y crecimiento industrial, lo que motivó a ser replicada como posibilidad de la concreción de sueños;

Que apostó por invertir y hacer crecer su empresa en nuestra localidad lo que posibilitó el aprendizaje de muchas personas pudiendo encontrar no solo un puesto de trabajo sino la oportunidad de capacitarse;

Que su historia de vida pone de manifiesto la superación y el esfuerzo aprovechando la generosidad de otros siendo retribuida en acciones concretas que impactaron en la historia de la industria sancarlina y la comunidad;



Que su ambición de crecimiento fue virtuosa ya que plasmó sus ideas apostando y arriesgando lo que supone una fortaleza que permite entender los procesos, los vaivenes por los que tuvo que atravesar sin olvidar sus convicciones;

Que fue pionero en abrir el camino a otros, posibilitando con su experiencia contagiar formar distintas de entender el trabajo empresarial desde un liderazgo positivo conociendo las realidades y a sus empleados;

Que logró instaurar una marca de reconocimiento mundial atravesando fronteras, compitiendo con empresas líderes, dejando a nuestra localidad, en lo más alto estándares, destacando el trabajo humano en permanente desarrollo;

Que después de haber sido premiado y reconocido en muchísimos lugares conserva su esencia de humildad, como aquel hombre de sus inicios, brindándose de forma desinteresada, contando sus experiencias que sirven de inspiración y motivación para los jóvenes;

Que es meritorio hacer estos reconocimientos en vida porque la gratitud y el agradecimiento son formas afectuosas de replicar nuestra admiración, por un sancarlino soñador que se atrevió a caminar sin límites conociendo la cotidianidad de nuestra ciudad;

Que este Concejo en el uso de las facultades que le son propias, puede determinarlo a través de la correspondiente Ordenanza;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Designase e incorpórese a la denominación Área Industrial de San Carlos Centro "AISCC", el nombre "Dante L. Bisignano".

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente al Sr. Dante L. Bisignano y familia como forma de recordatorio.

ARTÍCULO 3º: Invítese al Sr. Dante L. Bisignano y familia al recinto del Concejo Municipal para la entrega de un reconocimiento.

ARTÍCULO 4º: Procédase a la forma de señalización con letras corpóreas o cartel indicativo en el pórtico de ingreso al área industrial, que considere más apropiada, a los efectos de exhibir públicamente lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Impútense los gastos pertinentes a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 23 de Octubre de 2025.-


Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA




Concejo Municipal
Llc. Gabriel R. Otazo
Presidente